



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), septiembre doce (12) del año dos mil veintitrés (2023).

*Radicacion: 761093110002-2019-00118-00
Auto N. 990*

Ante la secretaría del despacho el beneficiario de la cuota alimentaria CARLOS ALEXANDER FIGUEROA PERLAZA aportó prueba de pago del semestre 2023-II e informa que se encuentra cursando quinto año de carrera y que no han terminado el semestre anterior, mencionando que hará envío del certificado cuando el mismo se emita, por ello se DISPONE:

PRIMERO: Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de septiembre de 2023 en beneficio de CARLOS ALEXANDER FIGUEROA PERLAZA, descuentos que se le efectúan a su progenitor YIMINSON FIGUEROA CARABALI.

SEGUNDO: ORDENAR al beneficiario de la cuota alimentaria allegue constancia del inicio del actual semestre que cursa y posible fecha de culminación del mismo.

TERCERO: Se advierte al beneficiario de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



*WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ*

CONSTANCIA: A la fecha (12-09-2023) y hora (9:04 a.m.) de emisión de esta providencia la plataforma de firma electrónica presentaba error de conectividad y por ende se firmó solo con firma escaneada en formato PDF.